

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Mezquitic, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Mezquitic, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 23 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mezquitic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 01 de marzo de 2021, concluyendo precisamente el día 05 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$179,077,053
Muestra Auditada	\$175,345,200
Representatividad de la muestra	98%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$165,237,215
Muestra Auditada	\$ 45,761,210
Representatividad de la muestra	28%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Mezquitic, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues ninguno de los datos de ingresos y egresos registrados en el Balance Presupuestario, coinciden con los reportados en los Analíticos de ingresos y egresos respectivos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Mezquitic a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 3%. Además, con base en sus Estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.00, lo cual implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Mezquitic tuvo un balance presupuestario con déficit de \$154,845,222. Conviene

tener presente que los datos del Balance Presupuestario, no corresponden con los asentados en los Estados Analíticos de Ingresos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Mezquitic, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Consumo de alimentos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$53,899.40.

#### **19-DAM-PO-001-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del servicio de alimentos, siendo coincidentes con lo observado, anexando las evidencias documentales concernientes al cumplimiento de dichos trabajos y la realización de los eventos que formaron parte de las actividades propias del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Renta de equipo de sonido”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$44,080.00.

#### **19-DAM-PO-002-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del servicio, siendo coincidentes con lo observado, anexando las evidencias documentales concernientes al cumplimiento del arrendamiento y la realización de los eventos que formaron parte de las actividades propias del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Servicio de asesoría", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$220,000.08.

#### **19-DAM-PO-003-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente

observación, de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, siendo coincidentes con lo observado, anexando las evidencias documentales concernientes a los trabajos realizados; así mismo aclararon la procedencia de los pagos anexando comprobantes fiscales que acreditan la totalidad de las erogaciones registradas por una sola ocasión; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de "Pago de sentencia", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'108,480.00.

#### **19-DAM-PO-004-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a los acuerdos ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón Jalisco, mediante las cuales acreditan el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la conclusión del juicio laboral y cumplimiento de la sentencia, que dio origen al importe observado;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Pago de material de papelería”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$129,246.08.

#### **19-DAM-PO-005-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como los controles de almacén que acreditan la recepción de los bienes adquiridos y su distribución a las distintas oficinas del ayuntamiento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Arrendamiento de terreno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$122,000.00.

#### 19-DAM-PO-006-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del arrendamiento, siendo coincidente con lo observado, adicionalmente anexaron las evidencias documentales referente al uso del bien inmueble arrendando para su uso como vertedero de residuos municipales; por último, proporcionaron los argumentos y documentales referentes a la recepción del recurso económico por parte del beneficiario del pago, mediante los cuales se complementa la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por el concepto de “Pago de cemento”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$111,600.00.

#### **19-DAM-PO-007-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor; adicionalmente, se anexó la evidencia que acredita la recepción del material adquirido tanto por el ayuntamiento, como por la población beneficiaria y las constancias que denotan el destino último de los bienes recibidos como apoyo social; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Apoyo económico para gastos médicos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$40,000.00.

#### **19-DAM-PO-008-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera

fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las solicitudes de apoyo al ayuntamiento por parte de la beneficiaria y las constancias documentales que acreditan los gastos médicos y de traslado, acreditando con ello que el destino de los recursos cumplió con el fin social para el que fueron autorizados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Servicio de mantenimiento de maquinaria”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,000.00.

#### **19-DAM-PO-009-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del mantenimiento de la maquinaria, siendo coincidente con lo observado, adicionalmente anexaron las evidencias documentales referentes a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, y por último exhibieron la documentación que acredita el alta y resguardo de la unidad que recibió el mantenimiento, acreditando con ello la procedencia del gasto para los fines propios del ayuntamiento;

subsanaando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Refacciones para maquinaria"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$543,829.10.

#### **19-DAM-PO-010-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado; adicionalmente anexaron las evidencias documentales concernientes a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, así como los controles de almacén que acreditan la recepción de las refacciones y su distribución e instalación en bienes propiedad del ayuntamiento, justificando lo anterior a través de la documentación que acredita el alta y resguardo de la maquinaria que recibió el mantenimiento, avalando con ello la procedencia del gasto para los fines propios del ayuntamiento; por lo que se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Montaje y desmontaje de stands”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$195,000.01.

#### **19-DAM-PO-011-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado. Adicionalmente anexaron las evidencias documentales concernientes a la ejecución y cumplimiento de los servicios de montaje y desmontaje de stands contratados, así como las evidencias fotográficas de los eventos donde se montaron los stands, por lo que se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por el concepto de “Separación de personal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$377,162.73.

#### 19-DAM-PO-012-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a los acuerdos ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón Jalisco, mediante las cuales acreditan el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la conclusión del juicio laboral y cumplimiento de la sentencia, que dio origen al importe observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de material de limpieza”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$189,064.31.

#### 19-DAM-PO-013-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor; adicionalmente, se anexaron los controles administrativos de entradas y salidas de almacén así como la documentación que denota el destino último de los bienes recibidos para mantenimiento de las distintas oficinas administrativas del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de "Arrendamiento de transporte", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$34,800.00.

#### **19-DAM-PO-014-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales

se llevaría a cabo la ejecución del arrendamiento para el área de alumbrado público, siendo coincidente con lo observado, adicionalmente anexaron las evidencias documentales concernientes al uso del equipo de transporte arrendado para la prestación de servicios públicos municipales, relacionados con los fines propios del ayuntamiento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por el concepto de “Pago de uniformes”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$91,467.20.

#### **19-DAM-PO-015-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor; adicionalmente se expusieron los argumentos aclaratorios respecto de la comprobación de las erogaciones anexando las facturas que soportan la totalidad de los pagos efectuados, complementando con ello la debida comprobación del gasto. Por otro lado, exhibieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado; por último se adjuntó la evidencia que acredita la recepción de los artículos adquiridos y las constancias que

identifican a los empleados municipales beneficiarios de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por el concepto de “Prestación de servicios profesionales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$401,929.00.

#### **19-DAM-PO-016-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor; por último, anexaron las evidencias documentales concernientes a la realización de los servicios, siendo coincidentes con los conceptos contratados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Prestación de servicios profesionales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,200.00.

#### 19-DAM-PO-017-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado; adicionalmente anexaron las evidencias documentales relacionadas a la ejecución y cumplimiento de los servicios de asesoría contable, mismos que fueron acreditados e informados por el proveedor de servicios contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Presentación artística”, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$45,820.00.

#### 19-DAM-PO-018-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado, adicionalmente anexaron las evidencias documentales relacionadas a la ejecución de la presentación de los espectáculos pactados y a la realización de los eventos mismos que fueron acreditados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por el concepto de "Presentación de grupo musical"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$150,000.00.

#### 19-DAM-PO-019-706100-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidentes con lo observado; de igual forma proporcionaron los argumentos y documentales de la recepción del recurso económico por parte del beneficiario del pago, mediante los cuales comprueba y justifica las erogaciones observadas. Por último anexaron las evidencias documentales relacionadas a la ejecución de la presentación del espectáculo musical, montaje y realización del evento, mismo que fue acreditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago de sonorización y video", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$198,360.00.

#### **19-DAM-PO-020-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente

observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios de sonido y video, siendo coincidentes con lo observado; de igual forma proporcionaron las evidencias documentales relacionadas a la ejecución de los trabajos contratados y a la realización de los eventos, mismos que fueron acreditados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de despensas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$327,400.09.

#### **19-DAM-PO-021-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de las despensas, siendo coincidente con lo observado; por último se adjuntó la evidencia que acredita los controles de entradas y salidas de los artículos, y por último evidenciaron la recepción de las despensas adquiridas, acompañando las constancias que identifican

a los beneficiarios de los mismos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de servicio mecánico de vehículos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$172,787.98.

#### **19-DAM-PO-022-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios, siendo coincidente con lo observado; adicionalmente, anexaron las evidencias documentales concernientes a la ejecución y cumplimiento de los servicios de mantenimiento vehicular contratados, suministrados a los bienes propiedad del ayuntamiento, justificando lo anterior a través de la documentación que acredita el alta y resguardo del parque vehicular municipal que recibió el mantenimiento, avalando con ello la procedencia del gasto para los fines propios del ayuntamiento; por lo que se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de material deportivo, material eléctrico y material para servicios públicos para diferentes eventos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$220,161.10.

#### **19-DAM-PO-023-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para realizar la erogación materia de la presente observación; de igual forma, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las adquisiciones, siendo coincidente con lo observado; por último se adjuntó la evidencia que acredita la recepción de los artículos así como la entrega de los mismos a la población beneficiaria de los servicios públicos y por último exhibieron las constancias que acreditan los controles administrativos de entradas y salidas del material adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Mezquitic, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas estatal y municipal; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en calle Ignacio Robles” en el municipio de Mezquitic, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$81,250.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **19-DOM-PO-001-706100-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control,

seguimiento y terminación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I

y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**26.-** A partir de la revisión del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Mezquitic, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero no cuenta con indicadores válidos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

**27.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Mezquitic, se identificó que la entidad fiscalizable no planteó indicadores para la medición de sus resultados. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

**28.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que la entidad fiscalizable no planteó indicadores para la medición de sus resultados, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al

ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 24 (veinticuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 24 (veinticuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 23 (veintitrés) observaciones por la cantidad de \$4'869,287.08 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 23 (veintitrés) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en cada observación.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$81,250.00 (Ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la misma.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad

fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.